



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

# Octavo Punto (b)

► Consideración de la SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”.

► INICIATIVA: PODER EJECUTIVO

► MENSAJE Nº: 353/2019

► FECHA DE ENTRADA: 4/Marzo/2020

► EXP. Nº: D-2055865

► COMISION: Especial, creada por Resolución HCD. Nº 1254/2020 que aconseja el rechazo del Acuerdo Constitucional

► DECISIÓN:.....

► DESTINO:.....

La versión completa del Expediente está en el Orden del día Digital [www.diputados.gov.py/OD](http://www.diputados.gov.py/OD)

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870 "



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	09 SEP 2020
Según Acta N°	07 Sesión
Expediente N°	5.8850--

Asunción, 8 de septiembre de 2020.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión Especial conformada e integrada por Resolución HCD N° 2405/2020, os aconseja **RECHAZAR** el Proyecto de Resolución: "QUE PRESTA EL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ – DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES."

55865 - MPE. 353/19  
En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta Comisión fundamentarán el presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.



Dip. Nac. Edwin Reimer Buhler.  
Secretario

Dip. Nac. Avelino Dávalos Estigarribia.  
Presidente

Dip. Nac. Pastor Alberto Vera Bejarano.  
Vicepresidente

MIEMBROS

Dip. Nac. Edgar Espínola Guerrero.

Dip. Nac. Rubén Aristides Balbuena Figueredo.

Dip. Nac. Carlos Antonio Portillo Verón.

Dip. Nac. Marcelo Rafael Salinas González.

DIPUTADOS FIRMANTES DEL DICTAMEN

Dip. Nac. Avelino Dávalos Estigarribia.  
Dip. Nac. Pastor Alberto Vera Bejarano.  
Dip. Nac. Edwin Reimer Buhler.  
Dip. Nac. Edgar Espínola Guerrero.  
Dip. Nac. Carlos Antonio Portillo Verón.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA: 09 MES: Setiembre AÑO: 2020

HORA: 11:39

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

(19)

Contiene 3 Pgs

dos: recibido vía correo electrónico

*"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"*



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

RESOLUCION N°...

"QUE **RECHAZA** LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ – DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES."

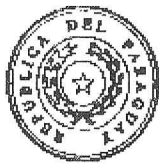
LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECHAZAR** la solicitud del Acuerdo Constitucional para disponer la Intervención de la Intendencia Municipal Teniente Esteban Martínez – Departamento de Presidente Hayes de conformidad al Artículo 165, de la Constitución Nacional y el Artículo 11° de la Ley N° 3966/10, "ORGANICA MUNICIPAL".

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.





*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

**RESOLUCIÓN N° 2405**

**QUE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL CONFORMADA POR RESOLUCIÓN HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS N° 1254/2020 “QUE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”**

Asunción, 3 de agosto de 2020

En uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Integrar la Comisión Especial, conformada por Resolución Honorable Cámara de Diputados N° 1254/2020 “QUE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”, con los siguientes Diputados Nacionales:

- 1.- Avelino Dávalos Estigarribia.
- 2.- Edwin Reimer Buhler.
- 3.- Edgar Espínola Guerrero.
- 4.- Rubén Arístides Balbuena Figueredo.
- 5.- Carlos Antonio Portillo Verón.
- 6.- Marcelo Rafael Salinas González.
- 7.- Pastor Alberto Vera Bejarano.

**Artículo 2°.** - Establecer que el Diputado Nacional que encabeza la lista conformada en el Artículo 1° de la presente Resolución convoque a reunión para la conformación de la Mesa Directiva de la Comisión Especial.

**Artículo 3°.** - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

**RESOLUCIÓN N° 2405**

**QUE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL CONFORMADA POR RESOLUCIÓN HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS N° 1254/2020 “QUE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”**

Asunción, 3 de agosto de 2020

En uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Integrar la Comisión Especial, conformada por Resolución Honorable Cámara de Diputados N° 1254/2020 “QUE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”, con los siguientes Diputados Nacionales:

- 1.- Avelino Dávalos Estigarribia.
- 2.- Edwin Reimer Buhler.
- 3.- Edgar Espínola Guerrero.
- 4.- Rubén Aristides Balbuena Figueredo.
- 5.- Carlos Antonio Portillo Verón.
- 6.- Marcelo Rafael Salinas González.
- 7.- Pastor Alberto Vera Bejarano.

**Artículo 2°.** - Establecer que el Diputado Nacional que encabeza la lista conformada en el Artículo 1° de la presente Resolución convoque a reunión para la conformación de la Mesa Directiva de la Comisión Especial.

**Artículo 3°.** - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados  
DIRECCION DE COMISIONES ESPECIALES Y F.R.H.  
Michel Sosa  
Recibi Conforme  
Fecha: 13 de Agosto 2020 Hora: 8:12.



**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

ABR/D-2055865

Patricia  
Albornoz  
18/08/20

Alfonso  
18/8/20  
11:23

Lic. Daniel Romero Saldivar  
DIRECCION DE INFORMACION Y GESTION LEGISLATIVA (DIGL)  
Cámara de Diputados  
11:25  
18-08-20



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## RESOLUCIÓN N° 1254

QUE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

-----  
**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

### **R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** Conformar una Comisión Especial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 165 de la Constitución Nacional y el Artículo 3° de la Ley N° 317/94 "QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", para el estudio de la solicitud del Acuerdo Constitucional para disponer la intervención de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 353/19, Expediente N° D-2055865.

**Artículo 2°.-** Disponer que los Líderes de Bancadas remitan la nómina a la Presidencia a los efectos de integrar la Comisión Especial.

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
**Nestor Fabián Ferrer Miranda**  
Secretario Parlamentario



  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 18 de diciembre de 2019

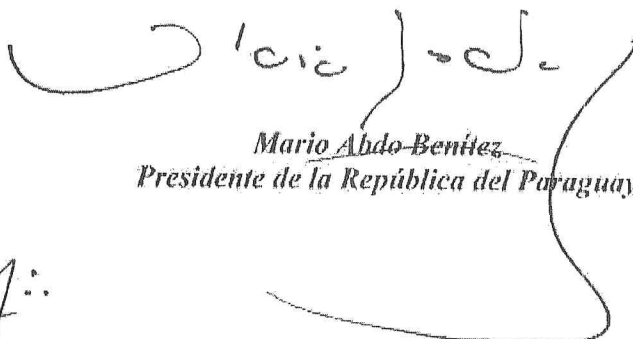
Nº 353

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el Artículo 165, de la Constitución Nacional y en el Artículo 2º, Numeral 1), Inciso b), de la Ley 317/94, «Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales», a fin de someter a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el pedido de Acuerdo Constitucional realizado por la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez, solicitando la intervención de la Municipalidad de esa ciudad, Departamento de Presidente Hayes.

Se adjuntan los antecedentes, en una (1) carpeta, con cincuenta y siete (57) fojas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.



Mario Abdo Benítez  
Presidente de la República del Paraguay



Euclides Acevedo  
Ministro del Interior

A Su Excelencia  
Diputado Pedro Alliana Rodríguez  
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados  
Palacio Legislativo

Cexter/2019/9981

1



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

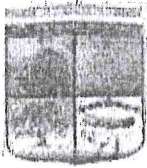
DIA	MES	AÑO
18	Diciembre	2019

HORA: 16:00

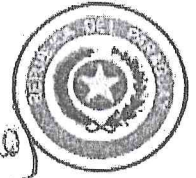
Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 67 Pags.



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ  
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES  
 REPUBLICA DEL PARAGUAY  
 "JUNTOS POR EL DESARROLLO"



*A (med)*

"JUNTA MUNICIPAL"

RESOLUCION J.M. N.º 13/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ Y SU REMISION AL PODER EJECUTIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 165 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y DEMAS LEYES CONCORDANTES QUE LA REGLAMENTAN.

VISTA: La minuta presentada por los señores Concejales Municipales, con su correspondiente proyecto de Resolución, por la cual solicitan que la Junta Municipal se apruebe por mayoría absoluta de seis (6) votos la intervención de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, fundado en el mal desempeño de sus funciones y graves indicios de delitos cometidos en el desempeño de su cargo por parte del Intendente Municipal, atendiendo a los múltiples motivos que se exponen basados en claras disposiciones legales que rigen en la materia.

La Constitución Nacional Art. 165. -

La Ley 317/94 "QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES"

La Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal"

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

La Ley 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nacional para el Ejercicio Fiscal 2019"

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La Ley 5513/15 "Que modifica los artículos 60, 62, 66, 70, y 74 de la Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" y los Artículos 155 y 179 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 165 de la Constitución Nacional establece que "Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: "...1. A solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta".

Que la Ley N° 317/94 "QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", establece: "Artículo 2° Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:

1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría.

*[Firmas manuscritas de los concejales]*

Prof. Abg. Benjamin Benegas A.  
 Matrícula N° 27.840

*[Firma manuscrita]*



9 (dos)



"JUNTA MUNICIPAL"

...b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.

Que la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece:

"Artículo 11 Intervención de Municipalidades.

De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: 1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta".

Que la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece su Artículo 83 que constituyen infracciones a esta normativa legal:

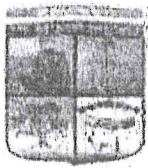
- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.

Que, en sesión ordinaria, mediante tratamiento reglamentario, se ha puesto a consideración de la Plenaria de la Junta Municipal la solicitud de intervención de la Municipalidad de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez.

Que el pedido de intervención enuncia los motivos de mal desempeño de sus funciones y de graves indicios de delitos cometidos en el desempeño de su cargo por parte del Intendente Municipal **PRESENTADO DOMINGO MARTINEZ RIVEROS**, conforme al Anexo que se acompaña:

*[Señaladas con una línea horizontal]*  
*[Señaladas con una línea horizontal]*  
*[Señaladas con una línea horizontal]*  
*[Señaladas con una línea horizontal]*  
*[Señaladas con una línea horizontal]*  
*[Señaladas con una línea horizontal]*  
*[Señaladas con una línea horizontal]*  
*[Señaladas con una línea horizontal]*  
*[Señaladas con una línea horizontal]*  
*[Señaladas con una línea horizontal]*  
*[Señaladas con una línea horizontal]*

Prof. Abg. Bonifacio Benegas A.  
 No 27.845



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ  
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES  
 REPUBLICA DEL PARAGUAY  
 "JUNTOS POR EL DESARROLLO"

3(128)



"JUNTA MUNICIPAL"

Por tanto: -

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el pedido de intervención de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez administrada por **PRESENTADO DOMINGO MARTINEZ RIVEROS** y su posterior remisión al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior conforme al Artículo 165 de la Constitución Nacional, la Ley N° 317/94 y Artículo 11 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", con el Anexo que se acompaña. -----

Artículo 2°. - Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. -----



*[Firma manuscrita]*

Secretario de la Junta Municipal



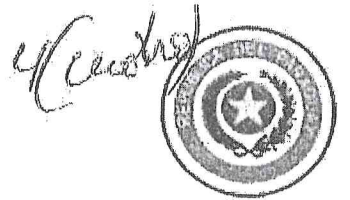
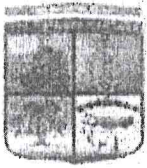
*[Firma manuscrita]*

Presidente de la Junta Municipal

*[Varias firmas manuscritas de miembros de la Junta Municipal]*

Prof. Abg. Benjamín Benegas A.  
 Matrícula N° 21.840

*[Firma manuscrita]*



"JUNTA MUNICIPAL"

ANEXO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS QUE FUNDAMENTA EL PEDIDO DE INTERVENCION PUNTO 1 FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL:

La Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su Artículo 52: El Intendente Municipal deberá asistir a la sesión de la Junta Municipal por lo menos cada cuatro meses, y las veces que la Junta Municipal o el Intendente Municipal crea conveniente". -----

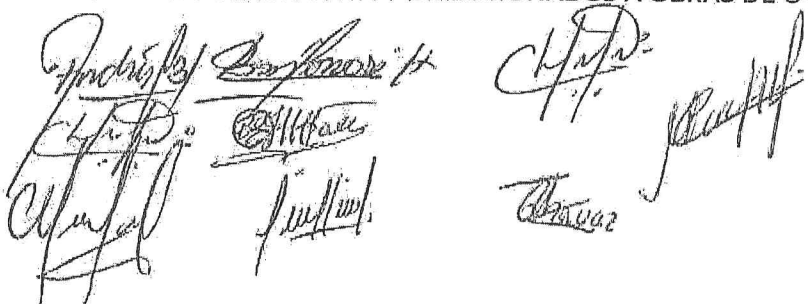

Al respecto, el Intendente Municipal no solo no cumple la citada disposición legal, sino que también agrava esta situación al no atender y omitir pedidos y reiteraciones oficiales de la Junta Municipal en la cual se solicita su presencia para abordar temas de interés municipal. -----

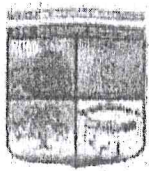
Punto Resaltante, Art. 20 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10. Del Gobierno Municipal, es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal, lo cual es absolutamente imposible, porque el Ejecutivo desconoce o ignora en su totalidad las funciones que por Ley está establecido en cuanto a las Facultades y Atribuciones según Art.36 de la Ley Orgánica Municipal, de los Señores Honorables de la Junta Municipal, desde el año 2016 jamás a pesar de las reiteradas insistencias el Señor Ejecutivo Presentado Martínez, no respondió a ningunas de nuestras peticiones, ni anexo documentos legales a los efectos de tomar conocimientos sobre la Administración de los Recursos Económicos, Resoluciones emitidas, notas, etc., simplemente quedan archivados. -----

RESOLUCION DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL N.º 12/2018, POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA LA INTERVENCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ, A FIN DE REALIZAR UN EXAMEN ESPECIAL Y AUDITORIA, SOBRE LA EJECUCION DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016-2017-2018, COMO ASI, A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS SOBRE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL PRESUPUESTO DEL FONACIDE Y ROYALTIES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, 2017, 2018. -----

EL PRESENTE ESCRITO TIENE POR FINALIDAD SITUAR EN LA CONSIDERACION DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, LO RESULTO DEL ORGANO LEGISLATIVO Y DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ, QUEDANDO A CRITERIO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO DE CONTROL POR EXCELENCIA Y EN EL MARCO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONSAGRADAS, SI ASI LO CONSIDERE, LAS ACCIONES O MECANISMOS PERTINENTES PUESTO EN MESA DE ENTRADA POR EXPEDIENTE N.º 24637 FIRMADO POR EL DIPUTADO NACIONAL JULIO ENRIQUE MINEUR D. -----

PUNTO 2 GRAVE IRREGULARIDAD EN MATERIA PRESUPUESTARIA COMETIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL CON RESPECTO A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESTEBAN MARTINEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CUYO PROYECTO FISCAL FUE MODIFICADO POR LA JUNTA Y DIRECCIONADOS A OBRAS DE UTILIDAD COMUNITARIA,



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ  
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES  
 REPUBLICA DEL PARAGUAY  
 "JUNTOS POR EL DESARROLLO"

*S. (Adm. ed.)*



"JUNTA MUNICIPAL"

EL PRESUPUESTO DEL PERIODO, LA CUAL FUE VETADO POR EL EJECUTIVO Y EN PLENARIA LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZO EL VETO DEL INTENDENTE POR MAYORIA ABSOLUTA, QUE PARA NO HOMOLOGAR DICHA ORDENANZA EL SEÑOR INTENDENTE SOLICITO UNA MEDIDA CAUTELAR AL TRIBUNAL DE CUENTAS, SE ADJUNTA COPIA A ESTA PRESENTACION. -----

El Ejecutivo Municipal mediante Nota I.M. No 091/2.019, Ingresado en fecha 30/08/19, remite la Resolución IM. N° 200/2019, "Por la cual se veta la Ordenanza N° 08/2019". -----

La Junta Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 184 de la LOM, por mayoría absoluta resuelve mediante Resolución J.M. N° 005/2019 rechazar el veto o la Ordenanza N° 08/2019 del Ejecutivo Municipal, mediante la Resolución N° 200/2019, ratificándose en todos los términos, se adjunta copias a esta presentación. -----

Que, a pesar de los múltiples requerimientos realizados a la Intendencia por parte de la Junta Municipal, en virtud de exclusividad establecidas en la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, por ser este un Órgano Contralor, la misma nunca ha podido ejercer el debido control de la Administración Financiera Municipal, debido a la permanente negativa tacita o directamente omisión en proveer de las documentaciones y/o informes (los cuales son documentos de cuadros estadísticos sin descripciones y sin documentos respaldatorios) por parte del ejecutivo Municipal. -----

La Constitución Nacional, en su Artículo 127° establece que "Toda persona está obligada al cumplimiento de la ley, la crítica a las leyes es libre, pero no está permitido predicar su desobediencia", concordante con lo que prescribe el Artículo 257° que expresa: "Los órganos del Estado se subordinan a los dictados de la Ley..."

El Ejecutivo Municipal debe Indefectiblemente ajustar sus actuaciones a los principios constitucionales de licitud y legalidad. El primero de los citados, fruto de la autonomía de la voluntad (Art. 9° C.N.), y el segundo, producto de la orientación del ejercicio del Poder del Estado – destinado a satisfacer intereses comunes- que se concreta en la necesidad de que el accionar de la Administración Municipal se ajuste al texto expreso de la Constitución, la Ley y de las Ordenanzas Municipales, recordando que lo establecido en el Artículo 184° de la LOM no es de cumplimiento optativo. -----

Y, recordarle, una vez más, al Ejecutivo Municipal, que antes de orientar sus desvelos a encontrar atenuantes para no dar cumplimiento y transgredir disposiciones de cumplimiento obligatorio, más bien los encaminen a buscar caminos y fórmulas que los persuadan que el fiel cumplimiento de las disposiciones legales no es un asunto irrelevante y advertirles sobre las consecuencias jurídicas de su incumplimiento. -----

*[Firmas manuscritas]*

Prof. Abg. Benjamín Benegas A.  
 Matrícula N° 21.440



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ  
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES  
 REPUBLICA DEL PARAGUAY  
 "JUNTOS POR EL DESARROLLO"

6/De 10



"JUNTA MUNICIPAL"

En cuanto a las responsabilidades de las Autoridades Municipales, el Artículo 276 de la Ley 3966/2010, en su segundo párrafo establece que "...El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por incumplimiento de las disposiciones de esta Ley en el desempeño de sus funciones".

También en contraposición a lo establecido en el Artículo 83° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa: "Constituyen (Infracciones. -c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente."

PUNTO 3 GRAVES IRREGULARIDADES EN MATERIA DE CONTRATACION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD:

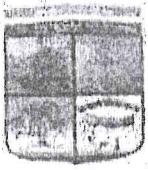
Que, hasta el año 2016 el Señor Intendente Municipal Presentado Martínez ha remitido a la Junta Municipal los informes correspondientes en materia de contratación de obras, bienes y servicios a la Municipalidad, desde el año entrante 2017, 2018, 2019 hasta la fecha nunca más ha remitido detalles, documentos, comprobantes e informes de todo tipo de contrataciones en general, a pesar de reiterados pedidos no habiendo respuestas a nuestras peticiones por la cual no contamos con documentos referentes a este punto; por lo tanto el órgano legislativo y de control ha puesto un plazo para responder a las solicitudes procedidas vía Resolución y solicitudes complementarias; ante la nula intención de responder las solicitudes y el desprecio a los solicitantes por parte del señor Intendente, siguiente la Junta Municipal repudia el accionar del Ejecutivo Municipal por ignorar las peticiones realizadas vía pedido de informes y Resoluciones, desconociendo las competencias que por Ley son correspondidas al Cuerpo Legislativo y de Control Municipal, incumpliendo el señor Intendente con sus obligaciones y abrogándose como es costumbre en su accionar funciones que no le corresponden, expone además la nota de la Junta Municipal el cuestionamiento a la forma de gastar el dinero público y la falta de cumplimiento de los procesos requeridos por la legislación municipal y leyes supletorias para el uso de los recursos públicos;

1- RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL N.º 030/2018, POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL N.º 20/2016 DONDE SE HABILITA LA OFICINA DE COBRANZAS DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, que la administración actual es muy distante y ajena a las necesidades de los lugareños del distrito Municipal donde se encuentra la Sede Institucional, ajustándose a la Ley Orgánica Municipal en su Art 36 inc. A) "Sanctionar Ordenanza, Resolución, Reglamento en materia de competencia Municipal, Exp. N.º 1 de fecha 14 de febrero de 2019."

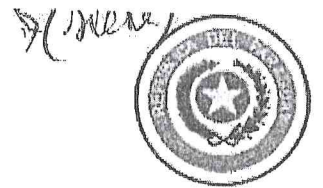
2- Acta N.º 26 de fecha 06 de Setiembre de 2019 donde el Ejecutivo solicita aceptar la ampliación del presupuesto de 2019, cosa que resulta imposible existiendo una demanda ante el Tribunal de Cuenta sin resolver.

*[Señaladas con una línea horizontal]*  
 [Firmas manuscritas de los miembros de la Junta Municipal]

Prof. Abg. Benjamín Benegas A.  
 Matrícula N.º 27.840



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ  
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES  
REPUBLICA DEL PARAGUAY  
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"



"JUNTA MUNICIPAL"

El señor Intendente explica para la ampliación viene del Itaipú y además del aporte de Gobernación de Presidente Hayes que según manifiesta debe ser destinado para el pago de las guardas barreras de la Ruta Nacional N.º 12 en los tramos que corresponde a este distrito, esto por supuesto sin entregar informes respaldatorios para su estudio correspondiente, otras más de sus falencias administrativas, por la cual se rechaza la ampliación presupuestaria y el Cálculo del Recurso de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez.

3- RESOLUCION N.º 024/2018, POR LA CUAL SE SOLICITA UNA INSPECCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS OBRAS REALIZADAS DE FORTIN CABALLERO Y TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, SIN RESPUESTA SE ANEXA COPIA DE LA RESOLUCIÓN.

4- Denuncia planteada por el señor Intendente Presentado Martínez por supuesta lesión de confianza ante el Ministerio Público causa N.º 3067/19, a los efectos de intimidarnos y de esta forma pretender lograr sus objetivos entre tantas otras, los cuales se anexan copias a esta presentación.

**PUNTO 4 MALVERSACION DE FONDOS POR PARTE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

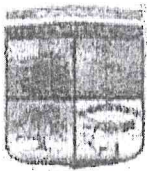
La conducta violatoria del intendente Municipal, de expresas disposiciones constitucionales y legales, reviste las características de una ilicitud penal conocida como malversación, consistente en la *acción de usar indebidamente dinero o bienes ajenos o del Estado en cosas diferentes a los que iba destinado su uso, provocando un perjuicio patrimonial*, tipificada en el artículo 192 del Código Penal, como lesión de confianza.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: "NO PODRA COMPROMETERSE PAGO ALGUNO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION O EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL". La misma Ley N° 2051/03 de Contratación Pública, establece la obligatoriedad de proceso de concurso o licitaciones para la utilización de los recursos previstos en el Sub Grupo Presupuestario 240 GASTO POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACION, no existe información en el portal de Contrataciones tampoco se ha recibido información del Ejecutivo Municipal al respecto, a pesar de la insistencia de pedido por parte de la JUNTA MUNICIPAL. Además, la Ley 2051/93, en su Art.10 establece la NULIDAD DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS. "Los actos, contratos y convenios que los organismos, las entidades y las municipalidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta ley y reglamento, serán nulos, previa determinación de la autoridad competente" –

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
Prof. Abg. Benjamín Benítez A.  
Matrícula N.º 12.600





MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ  
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES  
 REPUBLICA DEL PARAGUAY  
 "JUNTOS POR EL DESARROLLO"

*8/2/2020*



"JUNTA MUNICIPAL"

**PUNTO 5 GRAVES IRREGULARIDADES EN LA REMISION DEL INFORME CUATRIMESTRAL A LA JUNTA MUNICIPAL**

Esto en contraposición a lo establecido en el Artículo 83° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa: "Constituyen Infracciones. -e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos", desde el año 2017, 2018, 2019 hasta la fecha; directamente no existen informes de documentos remitidos a la Junta Municipal por la cual desconocemos.-----

QUE, la Intendencia Municipal en su remisión cuatrimestral hasta el año 2016 ante la Junta Municipal, ha remitido documentación de carácter público y posiblemente de contenido falso, incorporando información adulterada en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, a los efectos de esconder o encubrir procedimientos de ejecución presupuestaria realizados por fuera de la legalidad "posiblemente". Desde el periodo 2017 hasta la fecha no contamos con ningún documento respaldatorios remitidos por parte del Ejecutivo, razón por la cual desconocemos la situación actual de la administración por su rotunda negativa de presentar los documentos exigidos conforme a derecho.-----

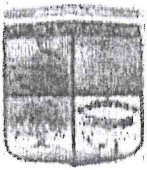
**PUNTO 6 RECURSOS DEL FONACIDE, SALDOS NO UTILIZADOS EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 5581/2016 QUE MODIFICA LA LEY 4758 DE FONACIDE Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY**

**1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", QUE EXPRESA: "CONSTITUYEN INFRACCIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR: "...A) INCURRIR EN DESVÍO, RETENCIÓN O MALVERSACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS"**

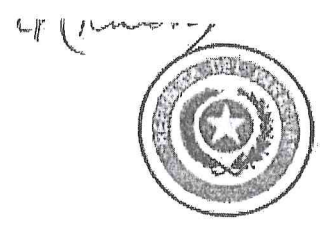
QUE, desde el año 2016 no contamos con documentos legales y detallados, sólo informe lo cual impide desentrañar la veracidad del Informe. Cabe mencionar en este punto que existe factura con timbrado vencido de los fondos de FONACIDE, adjunto copias a esta presentación. el Art. 8 de la ley 4758/12 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), modificada por Ley N°5581/16 refiere claramente en su 4° párrafo: Las autoridades y funcionarios que hayan malversado, distraído, retenido, desviado fondos o incurrido en negligencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) que la haya sido confiada, responderá con su patrimonio por los perjuicios causados, con independencia de las responsabilidades administrativas, políticas o penales que le pueda corresponder; el Intendente PRESENTADO DOMINGO MARTINEZ RIVEROS ha retenido por varios periodos las transferencias recibidas para el cumplimiento del programa Almuerzo Escolar, tampoco informa si las cuentas donde se encuentran depositados estos recursos generan interés o son lucro cesante; es inadmisibles que las transferencias recibidas en el marco de tan noble programa no sea ejecutadas, perjudicando derechos esenciales y humanos de muchos niños en etapa escolar del Distrito de Teniente Esteban Martínez, privándolos de la alimentación obligatoria exigida por el Estado en el marco de la Ley 4758/12, generando aun mayor responsabilidad para la administración municipal la situación o realidad social de la comunidad, donde la ejecución de este

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
 Prof. Abdy Benjamín Benegas A.  
 Matrícula No 21.840



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ  
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES  
 REPUBLICA DEL PARAGUAY  
 "JUNTOS POR EL DESARROLLO"



"JUNTA MUNICIPAL"

programa se encuentra en directa relación con el nivel de deserción escolar, considerando la existencia de importante población de niños proveniente de familia de escasos recursos que depende de este programa para asistir a las escuelas, muchos de ellos pertenecientes a comunidades indígenas; el almuerzo escolar tiene su presupuesto pero no sabemos la realidad desde el año 2017, 2018, 2019 hasta la fecha, según se manifiesta el almuerzo en el 2019 fue realizado por la Gobernación de Presidente Hayes y no de los rubros Municipal.

Que, a modo de fundamentar la inobservancia de las disposiciones legales por parte del señor Intendente PRESENTADO DOMINGO MARTINEZ RIVEROS, hacemos referencia a recursos de significativa importancia y que podría servir para disminuir la angustia de una población que sufre la ineficiencia de los servicios públicos que son ofrecidos por el gobierno local, población que además incorpora condiciones de vulnerabilidad en un porcentaje importante la ejecución de los recursos municipales se encuentra en contraposición a las necesidades extremas y que en muchos casos son de absoluta emergencia para la comunidad.

Que, por lo expuesto se demuestra que en ninguno de los años del presente periodo de gobierno municipal se han alcanzado objetivos o metas que pueda haberse establecido, traduciéndose por tanto en la inobservancia de procedimientos establecidos para la planificación y ejecución del presupuesto, con el derivado de las funciones del Gobierno Municipal establecidas en el Art. 12 de la Ley 3966/10, relacionadas con sus objetivos misionales, referidas seguidamente:

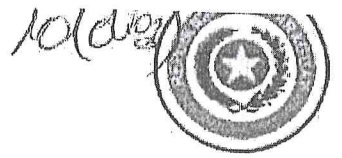
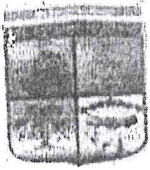
Que, en materia de salud, higiene y salubridad: El Ejecutivo de la Municipalidad es el presidente cuenta con Dirección y/o Departamento encargado de planificar, desarrollar y controlar las finalidades establecidas en el Art. 20 y que guarda relación con actividades a ser ejecutadas, el Centro de Salud de esta ciudad, no reúne las condiciones mínimas de atención a pesar de existir recursos que desconocemos donde fueron destinados, por tanto, no existe estadística oficial en este municipio. La Municipalidad de Teniente Esteban Martínez en la figura de su presidente de este Departamento quien administra los Recursos a su libre albedrío, que hasta la fecha y a pesar de las continuas solicitudes de la junta Municipal no son presentadas las rendiciones de cuentas y no son observadas mejora alguna en dicho Departamento de esta ciudad.

Que, en materia de educación existe un secretario nombrado que nunca realizo horarios laborales en la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, por el cual desconocemos su rol de desempeño en la actualidad.

Que, hemos solicitado en todo el periodo mencionado más arriba un material donde deben contener balance general, estado de resultados y ejecución presupuestaria, montos de las transferencias recibidas por el municipio del Ministerio de hacienda en los rubros referidos a Royalties, compensaciones y los del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), con documentos respaldatorios.

*[Señaladas con asterisco (\*) las firmas de los miembros de la Junta Municipal]*

Prof. Abg. Benjamín Benegas A.  
 21.840



"JUNTA MUNICIPAL"

Información en detalle de la aplicación y ejecución de los mismos en obras y otros rubros establecidos en la legislación de referencia, saldo presupuestario y financiero de los mismos, enumerando obras realizadas con sus especificaciones técnicas, obras por desarrollar en espera y criterios que haya sido tenidos en cuenta para su realización identificación como prioritarios, con documentos respaldatorios, informar sobre las licitaciones del ejercicio fenecido y si existieren las del año en curso, que guarden referencia a la fuente de financiamiento de estos fondos, informes sobre las transferencias realizadas a comisiones vecinales o entidades sin fines de lucro; como es costumbre el señor Intendente **PRESENTADO DOMINGO MARTINEZ RIVEROS** con deliberada y oscuras intenciones, además de la arrogancia que lo caracteriza a ocultado información a la ciudadanía incumpliendo consecutivamente en todos los años de su mandato con esta obligación legal.

Es más que evidente que el Ejecutivo Municipal en todos estos años ha quebrantado las disposiciones legales de nuestras leyes vigentes que rigen en la Función Pública según la Constitución Nacional, la Ley Orgánica Municipal y demás Leyes que rigen la materia.

Por lo brevemente expuesto solicitamos la inmediata intervención conforme las disposiciones que establecen nuestras Leyes de la Republica del Paraguay.

*[Handwritten signatures and initials]*

Prof. Abg. Benjamin Benegas A.  
 Matr. N.º 1.840



14(once)

Nota S.G. N° 329 /2019

Asunción, 26 de noviembre de 2019


**Prof. Abg. Benjamín Benegas A.**  
**Presente**

Por instrucciones recibidas del Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, el Secretario General, abogado Luis Fernando Cabrera Rojas, se dirige a usted, con relación a su nota con número de entrada institucional 7287, presentada en fecha 25/11/2019, en la cual solicita la copia autenticada de la resolución donde consta el computo definitivo de votos perteneciente al Municipio de Teniente Esteban Martínez, en la que se proclamó al señor Presentado Domingo Martínez Riveros como intendente y a los concejales electos en el periodo 2015-2020.

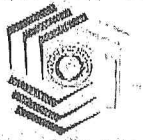
En atención a lo solicitado, se remiten copia de la nota SJ/ N° 42/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría Judicial de la Justicia Electoral. Se adjuntan copias autenticadas de los A.I. Nro. 269/15 y Nro. 270/15, ambos de fecha 19 de noviembre de 2015.

Sin otro particular, se despide de usted, atentamente.



  
Abg. Luis F. Cabrera R.  
Secretario General  
TSJE

Tribunal Superior de Justicia Electoral  
Secretaría General  
Av. Eusebio Ayala N° 2759 y Santa Cruz de la Sierra  
Asunción – Paraguay  
Tel: (021)-6180318  
secretariageneral@tsje.gov.py



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL  
SECRETARÍA JUDICIAL

\*\*\*\*\*

19 (docu)

NOTA SJ/ N° 42 /2019

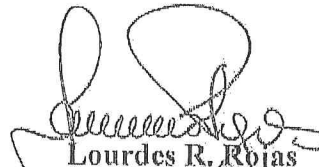
Asunción, 25 de noviembre de 2019.

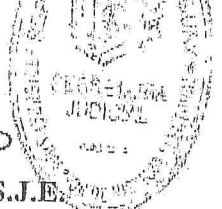
Excelencia:

Lourdes Rojas, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia Electoral, se dirige a V.E. con respecto a la NOTA de fecha 25 de noviembre de 2019, emitida por el Abg. Benjamín Benegas Alcaraz en representación de la Junta Municipal del Distrito de Teniente Esteban Martínez con contraseña de entrada externa N° 7287 y recepcionada en la secretaría a mi cargo el 25/11/2019.

Conforme a lo expuesto, remito a V.E. copia autenticada de los A.I Nros 269/15 y 270/15 con fecha 19 de noviembre de 2015, dictados por el Tribunal Electoral de la Capital 2da. Sala, referentes a la Proclamación de Intendente y Miembros de la Junta Municipal del Distrito de Teniente Esteban Martínez para el periodo 2015/2020, obrantes en los archivos de esta secretaría. Asimismo se adjunta a la presente la copia de la Nota mencionada más arriba.-

Dios guarde a Vuestra Excelencia.-

  
Lourdes R. Rojas  
Secretaria Judicial del T.S.J.E.



SJ/nq

Señor Presidente  
Del Tribunal Superior de Justicia Electoral  
Dr. Jaime José Bestard

Juicio: Elecciones Municipales de TTE. ESTEBAN MARTINEZ

CÓMPUTO DEFINITIVO  
A.I. Nro. ... 2.69/15 ...

Asunción, 19 de Noviembre de 2015.

VISTO: El expediente electoral correspondiente al Municipio de TTE. ESTEBAN MARTINEZ, formado en ocasión de las ELECCIONES MUNICIPALES del 15 de noviembre de 2015, convocada por resolución T.S.J.E. N° 57/2015, del 12 de marzo de 2015, y, -----

CONSIDERANDO:

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los padrones y actas de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley 834/96. -----

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc. d) de la ley 635/95, en concordancia con el art. 234 y 237 de la ley 834/96, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA, en presencia de los apoderados de los Partidos, Movimientos Políticos, Alianzas y Concertaciones Electorales que participaron en los comicios MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015, del Municipio de TTE. ESTEBAN MARTINEZ, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco. -----

QUE, de las operaciones mencionadas para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados: ---

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos	En Letras
1	PARTIDO COLORADO	372	trecientos setenta y dos
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	331	trecientos treinta y uno
	Votos Nulos :	6	seis
	Votos en Blanco :	4	cuatro
	Suma Total de Votos :	713	setecientos trece

QUE, conforme se establece en el art. 253 de la ley 834/96, corresponde proclamar INTENDENTE, a quien obtenga mayoría simple de votos. -----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones precedentes, así como a las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-----


RESUELVE:

- 1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, perteneciente al Municipio de TTE. ESTEBAN MARTINEZ, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-----
- 2) PROCLAMAR a PRESENTADO DOMINGO MARTINEZ RIVEROS con C.I. N° 820.374 del PARTIDO COLORADO, INTENDENTE de la ciudad de TTE. ESTEBAN MARTINEZ - DEPARTAMENTO DE JUSTICIA ELECTORAL período 2015-2020. -
- 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Dirección General del Registro Electoral dependiente del T.S.J.E., y expedir copias a las partes interesadas.-----

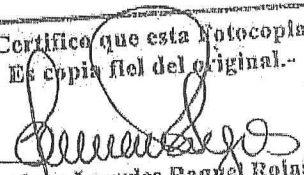
Ante mí:

  
GLADYS LAHAYE

  
ALEJANDRO HERRERA DUARTE

  
Abog. José Carlos González  
Actuario  
TEC 2ª Sala

Certifico que esta fotocopia  
Es copia fiel del original.

  
Abog. Lourdes Raquel Rojas  
Secretaría Judicial



Myriam Cristaldo



19 (colorado)

**CÓMPUTO DEFINITIVO**  
A.I. Nro. ... 2.70 / 15 ...

Asunción, 19 de Noviembre de 2015.

VISTO: El expediente electoral correspondiente al Municipio de TTE. ESTEBAN MARTINEZ, formado en ocasión de las ELECCIONES MUNICIPALES del 15 de noviembre de 2015, convocada por resolución T.S.J.E. N° 57/2015, del 12 de marzo de 2015, y, -----

**CONSIDERANDO:**

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los padrones y actas de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley 834/96. -----

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc. d) de la ley 635/95, en concordancia con el art. 234 y 237 de la ley 834/96, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA, en presencia de los apoderados de los Partidos, Movimientos Políticos, Alianzas y Concertaciones Electorales que participaron en los comicios MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015, del Municipio de TTE. ESTEBAN MARTINEZ, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco. -----

QUE, de las operaciones mencionadas para los cargos a miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados: -----

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos	En Letras
1	PARTIDO COLORADO	322	treientos veinte y dos
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	260	doscientos sesenta
7	PARTIDO UNACE	81	ochenta y uno
	Votos Nulos :	38	treinta y ocho
	Votos en Blanco :	12	doce
	Suma Total de Votos :	713	setecientos trece

Certifico que esta es una copia fiel del original.  
Abog. Lourdes Raquel Rojas  
Secretaría Judicial

QUE, de conformidad a lo establecido en el art. 258 de la ley 834/96, modificado por el art. 1° de la ley N° 3766/99, corresponde la distribución de los escaños, por el sistema D'hont. -----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones precedentes, así como a las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA, -----

**RESUELVE:**

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para miembros a JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de TTE. ESTEBAN MARTINEZ - DEPARTAMENTO PDTE. HAYES, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución. -----

2) **PROCLAMAR** como miembros de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de TTE. ESTEBAN MARTINEZ - DEPARTAMENTO PDTE. HAYES, período 2015-2020, a los siguientes ciudadanos: -----

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	TITULARES Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	MIRIÁN RAQUEL PAREDES DE ALFONSO	2.028.856
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	CLAUDIO VERA CHAVEZ	1.424.425
3	PARTIDO COLORADO	ESTEBAN RAMÓN FERRARI ALBARENGA	421.030
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ANDRES NERY BENEGAS ARMOA	784.360
5	PARTIDO COLORADO	CLARA ESTELA SILVA DE LEAL	844.345
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	LETICIA JOHANA MARTINEZ RAMOS	2.168.587
7	PARTIDO UNACE	EULOGIO INSFRAN MOREL	2.173.581
8	PARTIDO COLORADO	CELSA INOCENCIA FRANCO DE ZARATE	1.424.551
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MARCOS TEODORO LESMO AYALA	2.853.731

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	SUPLENTE Nombres y Apellidos	Cédula

GLADYS LAHAYE

ALEJANDRO HERRERA DUARTE

Abog. José Carlos González  
Actuario  
TEC 2ª Sala

Myriam Cristaldo

1	PARTIDO COLORADO	PETRONILO SALVATIERRA	2.168.580
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	HECTOR DANIEL GONZALEZ RAMIREZ	3.756.076
3	PARTIDO COLORADO	CELSO ACOSTA	4.193.797
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	SIMONA AYALA DE LESMO	951.500
5	PARTIDO COLORADO	MARIA ROCIO ORUE DE BARRIOS	2.632.141
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	IRENE CONCEPCION RAMIREZ MEZA	2.173.575
7	PARTIDO UNACE	SANTA IRMA PALAVECINO RIVAROLA	1.424.480
8	PARTIDO COLORADO	ARIEL MARIA GAMARRA	3.387.424
9	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	BERNARDA MARTINEZ DE VERA	2.567.996

3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Dirección General del Registro Electoral dependiente del T.S.J.E., y expedir copias a las partes interesadas. -----

Ante mí:

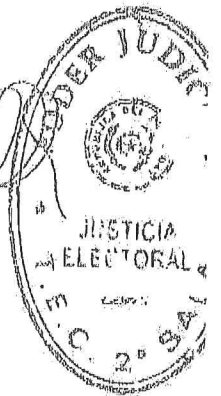
*[Signature]*  
GLADYS LAHAYE

*[Signature]*  
ALEJANDRO HERRERA DUARTE

*[Signature]*  
Myriam Cristaldo

*[Signature]*

Abog. José Carlos González  
Actuario  
TEC 2ª Sala



Certifico que esta Fotocopia  
Es copia fiel del original.  
*[Signature]*  
Abog. Lourdes Raquel Rojas  
Secretaría Judicial









*Handwritten signature*

Asunción, 12 de septiembre de 2018

Señor  
Contralor General de la República  
Abog. José Enrique García  
E S D

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al pedido de intermediación para hacer entrega de la nota presentada ante la oficina parlamentaria a mi cargo, por parte de la Junta Municipal del Municipio de Teniente Esteban Martínez, que mediante RESOLUCIÓN J.M. N° 12/2018, de fecha 08 de junio pasado resuelve "SOLICITAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ, A FIN DE REALIZAR UN EXAMEN ESPECIAL Y AUDITORÍA, SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018; COMO ASÍ, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL PRESUPUESTO DE FONACIDE Y ROYALTIES, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018".

Los fundamentos expuestos por el órgano legislativo y de control municipal señalan el incumplimiento en cuanto a tiempo y forma por parte del Ejecutivo Municipal de lo establecido en artículo 207, Procedimientos para la rendición de cuentas, de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal, además de otros cuestionamientos relacionados con la ejecución de programas y subprogramas financiados con la transferencia de Royalties y FONACIDE, ejecutados en los periodos 2016, 2017 y en el actual 2018. En el mismo sentido la Junta Municipal solicita pueda ser auditado los procesos de provisión de bienes y servicios enmarcados en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas y los artículos relacionados con estos procedimientos, en particular el artículo 36°, incisos b y c de la Ley Orgánica Municipal.

El presente escrito tiene por finalidad situar en la consideración del señor Contralor General de la República, lo resuelto por el órgano legislativo y de control del municipio de Teniente Esteban Martínez, quedando a criterio de la máxima autoridad del organismo de control por excelencia y en el marco de las atribuciones que le son consagradas, si así lo considere, las acciones o mecanismos pertinentes.

Sin otro particular, me despido de usted expresándole mi consideración más distinguida.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
MESA DE ENTRADA  
EXPEDIENTE CGR N° 24637 HORA 11:15  
CANTIDAD DE FOJAS: 05  
ASUNCIÓN: 12/09/2018  
ENCARGADO/A: J. ENRIQUE GARCIA

*Handwritten signature*  
José Enrique Minsur D.  
Diputado Nacional

*Handwritten signature*  
Prof. Abu. Agustín Ballegas A.  
Matrícula N° 21.840

Tte. Esteban Martínez, 13 de mayo de 2018.

SEÑOR  
 ABOG. ENRIQUE GARCIA  
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.  
R. S. D

De nuestra mayor consideración, Concejales de la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, del departamento de Presidente Hayes; nos dirigimos a usted, con el objeto de recurrir a la Intendencia que Ud. direcciona, siendo un órgano de control superior a la Junta Municipal para el estudio y consideración de la administración Municipal Pública.

Señor Contralor tenemos antecedentes, que obran en nuestro poder, cuyo contenido nos permitió rechazar el BALANCE de gastos del Señor Intendente, correspondiente al periodo 2017, incluyendo uno de nuestras atribuciones como concejales Municipales; a su vez, el Ejecutivo Vetó nuestro rechazo, por la simple razón de obtener votos en la Junta Municipal que acompañan el veto. Igualmente, manifestamos al señor Contralor que nosotros nos argumentamos en que la presentación fue fuera del tiempo límite, concerniente al Art. 51 inc. I) de la Ley Orgánica Municipal. Es más, el tiempo mínimo que nos dio el Intendente, como consecuencia de la remisión tardía del Balance a la Junta Municipal, nos ocasionó dificultades, a la hora de realizar un estudio económico minucioso del Balance; esto, a más del poco tiempo que tuvimos; lo cual evidentemente dificultó a la hora de emitir el dictamen, y más aún porque dicho balance fue remitido a la Junta Municipal, sin los respaldos documentales correspondientes.

Tal es así que con 4 votos a favor del veto, nos quieren obligar a que consideremos de igual manera, sin tener tiempo aun para considerar.

Por ciertas irregularidades y por falta de informe a la Honorable Junta Municipal sobre el avance de los obras de gastos y del egreso Gasto Municipal de forma Directa con la cantidad y porcentajes de los Concejales que somos 5 de 9 concejales

Por tanto, desde ya solicitamos la INTERVENCIÓN de la Contraloría, a fin de poder realizar un estudio especial sobre el Presupuesto de gasto Municipal del periodo 2017, en base a las consideraciones expuestas.

Esperando una buena gestión por parte de la Contraloría General de la Republica, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

NOMBRE Y APELLIDO	PARTIDO	Nº DE CEDULA	FIRMA
EULOGIO INSTRAN MOREL	C.N.A.C.E.	2.173.531	
CLAUDIO VERA CHAVEZ	P.L.R.A.	1.424.425	
ANDRES NERY BENEGBAS A.	P.L.R.A.	784.300	
LETICIA YOHANA MARTINEZ R.	P.L.R.A.	2.168.587	
MARCOS TEODORO LESMO A.	P.L.R.A.	2.853.731	

Prof. Abg. Benjamin...  
 Matriculacion No 27840

19 (chocomeve)



REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"



"JUNTA MUNICIPAL"

Resolución J.M N° 030.../2018

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION J.M N° 20/2016 POR LA CUAL SE HABILITA LA OFICINA DE COBRANZA DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO.....

VISTO: La necesidad de centralizar la administración de la Municipalidad cuya sede es el Palacete Municipal de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez, y.....

Considerando: que, la Administración actual es muy distante y ajena a las necesidades de los lugareños del distrito Municipal donde se encuentra la sede Institucional, es oportuno y necesario recuperar y unificar en uno solo punto las actividades distritales a la Ley Orgánica Municipal en el Art.36 Inc.a) "Sanccionar Ordenanza, Resoluciones, Reglamento en materia de competencia Municipal.....

Que la Junta Municipal resuelve en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, trasladar la oficina administrativa de Mariano Roque Alonso al Palacete Municipal.....

POR LO TANTO: LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.....

Resuelve:

Art.1°: DEROGAR la resolución N° 20/2016 por la cual se habilita la Oficina de Cobranza de Teniente Esteban Martínez con asiento en la Ciudad de Mariano Roque Alonso.....

Art.2°: Trasladar la Oficina de Cobranza de la Ciudad de Mariano Roque Alonso al palacete Municipal de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez....

Art.3°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal a quienes corresponda y cumplido archivar.....

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ A LOS 14 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.....



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Presentación Benítez A.  
Administrador N° 21.840



*[Firma]*



*[Firma]*

*América*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Expediente N°: 00

Fecha: 14-02-19 Hora: 08:31 Hs

Recibido por: Patricia A

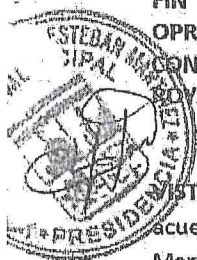
Go (vande)

"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

Junta Municipal

RESOLUCION J.M. Nº 12/2018.

POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA LA INTERVENCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ, A FIN DE REALIZAR UN EXAMEN ESPECIAL Y AUDITORIA, SOBRE LA EJECUCION DE LOS GASTOS OPRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016-2017 Y 2018; COMO ASI, A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS SOBRE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL PRESUPUESTO DEL FONOCIDE Y ROYALTIES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, 2017 Y 2018.-



ESTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 08 de Junio de 2018, en la cual por mayoría de votos. Se acuerda acompañar el pedido de Intervención de la Administración de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, por parte de la Contraloría General de la Republica, y la Dirección de Contrataciones Públicas, para un estudio especial y auditoria, sobre la Ejecución de gastos presupuestarios, y de Obras; correspondiente a los periodos 2016- 2017 y 2018.

CONSIDERANDO: Que; el Art. 36 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, Inc. K) establece como función de la Junta Municipal: "Considerar la rendición de cuenta de la ejecución presupuestaria, presentada por el Intendente Municipal". Que igualmente en su Inc. l) establece que la Junta Municipal puede "Autorizar en resolución, la contratación de servicios de auditoría para la Administración Municipal en caso necesario", así mismo, el Artículo 163 de la Ley Orgánica, establece que: "El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal".



Que, en concordancia con las citadas disposiciones legales, el Artículo 201 de la Ley Orgánica Municipal, establece así mismo la Estructura de sistema de control, y dispone cuanto sigue: "El sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipales, de los órganos de auditoria interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la Republica".

Igualmente, el Art, 203 de la Ley Orgánica Municipal reglamenta el CONTROL EXTERNO y dispone lo siguiente: "El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la Republica, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos de control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se hará, principalmente, en la verificación y la evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en base a las citadas operaciones reglamentarias y, existiendo dudas e incertidumbres en la ejecución presupuestaria de "gastos" y de "obras", correspondiente al periodo 2016-2017 y 2018, es deber y obligación de esta Junta Municipal, solicitar la Intervención de la Contraloría General De La Republica y la Dirección de Contrataciones Publicas, a fin de que respectivamente, realicen un Estudio Especial y Auditoría, a la Administración Municipal, sobre las ejecuciones de gastos presupuestario de los fondos de Fonacide, Royalties y Recursos Genuinos de la Municipalidad, así sobre las ejecuciones de Obras correspondientes a los periodos señalados.

Trá. No. Disposición Bancaria A. Intendencia No. 2. 2018

*D. H. (N. H. H. H.)*



AYUNTAMIENTO DEL PRESIDENTE HAYES  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"  
JUNTA MUNICIPAL



**RESOLUCION J.M N° 12/2018**

**POR TANTO, LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ, REUNIDA EN SESION ORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVE**

**ART.1° SOLICITAR** a la Contraloría General a fin de realizar un estudio especial y auditoría sobre los gastos presupuestario de Administración Municipal, correspondiente al periodo 2016-2017 y 2018 correspondiente hasta la fecha, correspondiente a los fondos de Fonacide, Royalties, e Ingresos Genuinos de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, fundado en el Artículo 201 y 203 de la Ley 3.9966/10 Orgánica Municipal, y demás disposiciones concordantes.

**ART.2° SOLICITAR** a la Dirección de Contrataciones Públicas, a fin de realizar un Estudio Especial y Auditoria sobre las obras ejecutadas sobre la Administración Municipal correspondiente al periodo 2016-2017 y 2018 hasta la fecha, bajo los términos y procedimientos establecidos en Ley N°2.051/03 "De Contrataciones Públicas"

**ART.3° COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ, XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, REPUBLICA DEL PARAGUAY A LOS 08 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.-**



*J.P.*  
**FIDELA PACHECO**  
**SECRETARIA J.M.**



**MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ**  
**SESA DE EN...**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*088*

*21-06-2018*

*... Carmen Y.*

*Procl. Aug. Benigno Benegas A.*  
*Martínez No 21.840*



Acta Nº 26.

- En la ciudad de Teniente Estebán Martínez Republica del Paraguay a los 06 días del mes de Septiembre del año 2019 siendo las 09:00hs se reúnen en Sesión Ordinaria los miembros de la Honorable Junta Municipal estando presentes los Señores/as Concejales Mirian Raquel Paredes de Alfonso, Claudio Vera Chavez, Esteban Romon Ferrari Albarenga, Andres Mery Benegas Armoa, Leticia Yohana Martínez, Eulogio Insfran Morel, Celsa Franco de Zurate, Teodoro Lesmo Ayala. Con la ausencia de la concejal Clara Estela Silva de Leal.

Para tratar los siguientes puntos del Orden del Día.

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior Nº 25.
- 2.- Lectura de notas recibidas y remitida.
- 3.- Asuntos Varios.

El Presidente Andres Benegas saluda a los ediles presentes y declara habierta la sesión. En el primer punto se da lectura al acta anterior Nº 25 que es considerada y aprobada con una observación



*Antonella Ferreira*

Antonella Ferreira,  
Secretaria J. M.  
Ita. Esteban Martinez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Abg. Benjamin Benegas A.  
Matrícula Nº 21.840

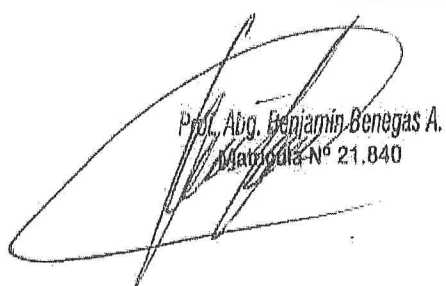
*Benjamin Benegas A.*

Prof. Abg. Benjamin Benegas A.  
Matrícula Nº 21.840


*Benjamin Benegas A.*

Firma:  
Escritura por  
Lucha de Pro-

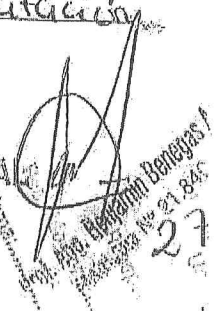
En el segundo punto se da lectura a la solicitud de permiso de permiso de la Concejal Clara de Leal con ep. Nº 096. La Concejal Leticia Martínez expresa su disconformidad sobre las ausencias reiterativas de la Concejal teniendo en cuenta el reglamento interno que se había tratado anteriormente. Se da lectura al dictamen de la Comisión de Legislación y Comisión de Hacienda y Presupuesto que reza cuando sigue visto la resolución Nº 200/2019 Exp. Nº 091 por medio de la cual la intendencia veta la Ordenanza Nº 08/2019 por la cual se rechaza el pedido de la ampliación de cálculo de recursos y Presupuesto General de la municipalidad de Teniente Esteban Martínez. Las comisiones recomienda el Rechazo total al veto a la Ordenanza Nº 08/2019 realizada por la intendencia Municipal a consideración. El concejal Claudio Vera manifiesta su acuerdo con el rechazo, también el Presidente Andrés Benegas. La Concejal Celsa Franco no está de acuerdo con el rechazo. A invitación del Presidente y los demás miembros de la Junta ingresa el Señor Intendente a la sala de Junta siendo las 09:44hs/ minutos. El presidente agradece su presencia al Señor Intendente y le manifiesta que el motivo de la invitación es para aclarar varios (puntos) puntos. En el primer punto sobre el documento de tribunal de cuentas en que punto se encuentra. El Señor Intendente informa que estos momentos se encuentra en el despacho del Juez. El Presidente le consulta como se maneja con el tema del presupuesto. El Intendente expresa que se maneja con el presupuesto del año 2018. El Presidente le manifiesta al Señor Intendente que precisan de la Contratación.

  
 Prof. Abg. Benjamin Benegas A.  
 Matrícula Nº 21.840



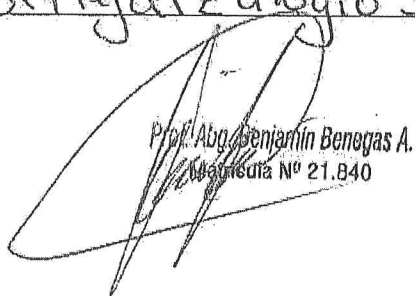
  
 Antonella Perreiras  
 Secretaria J. M.  
 Edo. Esteban Martínez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Prof. Abg. Benjamin Benegas A.  
 Matrícula Nº 21.840

de asesores uno jurídico y otro contable para  
 poder hacer una buena gestión de sus trabajos  
 y a la vez le manifiesta según con las personas  
 entendidas con quien consulto que no pueden  
 aceptar la ampliación del presupuesto durante  
 que la (ampliación) de 2019 sigue en el tribunal de  
 cuentas. El Señor Intendente explica que el aumento  
 para la ampliación viene del Itaipu por el aumento  
 de la del dolar y además el aporte de la Gobernación  
 de Presidente Hayes que deben ser destinados  
 al pago de los guardas barreros de la ruta  
 nacional N° 12 en los tramos que corresponde a  
 este distrito. El Presidente le manifiesta al Señor  
 Intendente que no han entregado informe de do-  
 cumentos respaldatorios del balance para asi  
 dar su estudio correspondiente. El Sr. Intendente  
 le manifiesta que el documento se encontraba  
 en su despacho y no se puso a verificar y  
 vuelve a recalcar que se esta ejecutando el pre-  
 supuesto del año 2018. El Presidente le vuelve a  
 mencionar al Intendente que necesitan la contrata-  
 ción de los asesores y que se resuelva el caso de  
 el tribunal de cuentas. El Concejal Claudio Vera le  
 manifiesta por que nose huciero a ellos a tiempo  
 para dialogar con ellos sobre la situación para  
 encontrar una solución. El Señor Intendente se retira  
 de la Sala de Sesión sin llegar a ningún acuerdo  
 sobre lo expuesto por los señores Concejales.  
 Seguidamente se lleva a votación el dictamen pre-  
 sentado por las Comisiones que recomienda Rechazo  
 el veto de la intendencia.

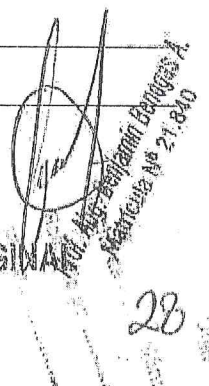
- Concejal Esteban Ferrar: Rechazo.
- Concejal Eulogio Instrani: Rechazo.

  
 Prof. Abg. Benjamín Benegas A.  
 Matrícula N° 21.840



  
 Antonella Perreira  
 Secretaria J. M.  
 Rta. Esteban Martínez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Prof. Abg. Benjamín Benegas A.  
 Matrícula N° 21.840

Concejal Celsa Franco: Sigue su postura de oprobios  
la ampliación presupuestaria.  
Concejal Mirian Paredes: Rechazo.  
Concejal Teodoro Lesmo: Rechazo.  
Concejal Leticia Martínez: Rechazo.  
Concejal Claudio Vera: Rechazo.  
Concejal Andres Benegas: Rechazo.  
Se aprueba rechazar el veto de la Resolución N° 2019/ J.M. que veta la Resolución N° 08/2019 J.M. que rechaza la ampliación presupuestaria y el cálculo de Recurso de la Municipalidad de Tte Esteban Martínez.  
Se da lectura a la minuta presentado por el Concejal Teodoro Lesmo se dirije a los demas miembros de la Junta con el fin de solicitar que este cuerpo legislativo se pronuncie sobre el pago de peaje en el tramo comprendido entre Km. 240 al Km. 360 de la Ruta Nacional N° 12. vice presidente Sanchez teniendo en cuenta que la M.O.P.C. y la Gobernación del XV Dpto. han resindido un convenio de cooperación de la Ruta 12. y ahun se sigue realizando el cobro del peaje la cual solicita la revision del contrato del convenio de la Gobernación y la M.O.P.C.  
El Concejal Teodoro Lesmo informa que el Profesor elipe forma parte de la Comisión y le manifiesta dicha queja y a raíz de eso presento la minuta. Despues de una pequeña deliberación se decide realizar una nota de pedido a la Gobernación y al ministerio de Obras publicas solicitando el levantamiento del peaje del peaje del Km. 240. Estando de acuerdo el Concejal, Esteban Ferrari, Eulogio Insfran, Mirian Paredes, Teodoro Lesmo, Leticia Martínez, Claudio Vera, Andres Benegas. La Concejal Celsa Franco no apoya el levantamiento del peaje

Prof. Abg. Benjamin Benegas A.  
21.840



Antonella Ferrer  
Secretaria J. M.  
Tte Esteban Martínez  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
29

por el motivo que al no haber transferencia no va ver pago para los partoneros. A continuación se da lectura a la nota remitida al Ejecutivo solicitando implementos básicos para la oficina de la Junta de Asuntos Unidos. La Concejala Mirian Paredes como presidente de la Comisión de Obras Públicas expresa solicitar al Ejecutivo via nota que empresa fue adjudicado para la construcción del Comedor de la escuela Basica #25 Valois Riva rola y el contrato de dicha empresa en la cual la mayoría de los Concejales manifiesta su acuerdo. Se decide realitar dicha nota de pedido.

En otro punto la Concejala Mirian Paredes informa que participa de la reunión de la Cuenca del Pitcomayo y manifiesta que estaba muy lindo pero que es un proyecto a largo plazo. Y alavez propone solicitar al Ejecutivo Municipal la realización de una audiencia Publica. El Presidente Andres Benegas expresa que dicho pedido se debe realitar al inicio del año según el Art. 69 de la Ley 3966/Organica Municipal y su modificación en la ley 5590/16.

No habiendo mas puntos que tratar se levanta la Sesión siendo las 11:58 mts.

Observación: Aclaración no es la ampliación del presupuesto 2019 sino el Proyecto de Presupuesto modificado del 2019.

\* El Presidente expresa al Sr. Intendente que los miembros de la Comisión de Hacienda y presupuesto solicitaron una audiencia y se presentaron en la oficina central de la Municipalidad y esos documentos respaldatorios no se encuentran en la oficina. A lo que el Intendente contesto que por motivos del mal camino dichos documentos

Prof. Abg. Benjamin Benegas A.  
DNI 21.840



Prof. Abg. Antonella Ferreira  
Secretaria J. M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

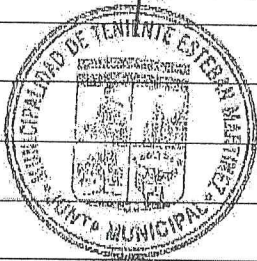
Prof. Abg. Benjamin Benegas A.  
DNI 21.840

tos no llegaron para esa fecha, la Presidenta de la C.H.P. la Concejal Leticia Martínez que ellos se presentaron a la oficina en la hora indicado en la nota presentada para el efecto y la oficina central estaba serrada, luego de una espera la Secretaria General Patricia Aquino llama via telefonica a uno de los miembros de la C.H.P. El Sr. Eulogo Insfran por dicho intermedio se comunica con la Presidenta la Concejal Leticia Martínez expresandole que dichos documentos aún no estan en esta oficina.

*Andrés N. Benegas A.* *Antonio Ferrer* *Antonio Ferrer*



Andrés N. Benegas A.  
Presidente H.J.M.  
Munic. Tte. Esteban Martínez



*Antonio Ferrer*  
Antonio Ferrer  
Secretaria J. M.  
Tte Esteban Martínez



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

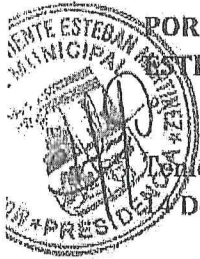
*Prof. Alip. Benjamini Benegas A.*  
Prof. Alip. Benjamini Benegas A.  
Matrícula N° 21.840

*Prof. Alip. Benjamini Benegas A.*  
Prof. Alip. Benjamini Benegas A.  
Matrícula N° 21.840

28/12/2018

**" JUNTA MUNICIPAL "**

**RESOLUCION JM N° 032/2018**



**POR LA CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CHACO PARAGUAYO.**

**VISTO:** La Resolución adoptada por la Honorable Junta Municipal del distrito de Teniente Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes, en sesión Ordinaria de fecha de diciembre de 2.018 punto tres del orden del día, y;

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 165' de la Constitución Nacional en concordancia con el Artículo 11º de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal que dispone "intervención de Municipalidades -De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados en los siguientes casos: 1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta";

Presupuesto este, contundentemente cumplido, de un total de 9 (nueve) concejales, 8 (ocho) han votado por la intervención y un solo voto por la abstención.



Que, en la Ley 317/94 Artículo 2º - DE LOS CASOS DE INTERVENCIÓN. Las intervenciones se realizarán en los siguientes casos núm. 1 inc. B) "Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores e Intendentes Municipales", de esta forma queda establecida que una de las causas de la intervención es el mal desempeño de sus funciones.

Que, el Intendente Municipal, en transgresión a lo dispuesto en la Carta Orgánica, desobedece por completo la Junta Municipal, avasallando todo proceso de relacionamiento lógico y legal establecido; Falta de coordinación y planificación, retrasan los resultados la Falta de...

La falta de aprobación de los presupuestos, ejecución presupuestaria, balance general en reiteradas ocasiones por maquinaciones alevosas.

Que, la falta de transparencia en el manejo de la información, conlleva a que no se tenga que proveer los documentos respaldatorios a la junta municipal, esto acarrea que no se pueda llevar a cabo los controles consagrados en la Constitución Nacional y en la Carta Orgánica Municipal, por parte de la Junta Municipal.

Que, la ineficiencia retrasa y genera...

- a) CASOS DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

**POR TANTO, LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TTE. ESTEBAN MARTINEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y RECOMIENDA EN CONSEJO:**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESUELVE:**

**Art. 1º SOLICITAR** la Intervención del Ejecutivo Municipal por mayoría absoluta condición establecida en el Art. 165 y en el primer caso de la Ley 3.966/10

M. J. Benítez A. Martorel No 21.840

"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

"JUNTA MUNICIPAL"

Art. 2º REMITIR los antecedentes al Ministerio del Interior, para que a través de esta cartera se solicite a la Honorable Cámara de Diputados la solicitud de acuerdo constitucional para la Intervención del Ejecutivo Municipal de Tte. Esteban Martínez. -

Art. 3º COMUNICAR al Ejecutivo Municipal a quienes corresponda y cumplido archivar. --

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ A LOS ...14... DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y OCHO.



*Antônia Ferreira*  
ANTÔNELLA FERREIRA GARICOCHÉ  
SECRETARIA  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL



*Clara Estela Silva*  
CLARA ESTELA SILVA  
PRESIDENTA  
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL



*Antônia Ferreira*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ  
MESA DE ENTRADA

Expediente Nº: 008  
Fecha: 14-02-19 Hora: 08:27 HS.  
Recibido por: Patricia A.

*Patricia A.*  
Patricia A. Benegas A.  
Identificación No 21.840



30 (treinta)

RESOLUCIÓN N° 024/2018

POR LA CUAL SE SOLICITA UNA INSPECCION POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LAS OBRAS REALIZADAS DE FORTIN CABALLERO Y DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ.

VISTO: La nota presentada el 18 de octubre donde el concejal Eulogio Insfran Morel expone "... que la obra realizadas en la localidad de Fortín Caballero, consistente en un sistema de red de distribución de agua con reservorio de 74.000 litros..." y "...otra obra similar envergadura en las calles 12 de septiembre y Bernardino Caballero del casco urbano de la Ciudad..." en fecha 26 de septiembre, en plena tarea una de las obras colapso precipitándose bruscamente: y.....

Considerando: que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Art.203, Control Externo" ... estará a cargo de la Contraloría General de la Republica, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de las cuentas de las municipalidades..." ..

Que, en sesión, los concejales por mayoría aprueban la inspección detallada ,a las obras realizadas de Fortín Caballero y de Teniente Esteban Martínez, debido a que las obras presentan graves irregularidades y no poseen los parámetros técnicos de construcción y seguridad.....

POR TANTO: en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N°3966/10 Orgánica Municipal.....

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ REUNIDA EN SESION ORDINARIA.....

RESUELVE:

Art.1º: Aprobar la solicitud de inspección de las obras realizadas por la Administración Municipal, a razón de las graves irregularidades observadas en las construcciones.


Art.1º: Remitir nota a la Contraloría, solicitando la inspección de la obra

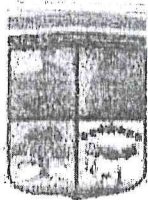
Art.2º: Comunicar a quienes corresponda cumplido archivar **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.....

  
Antonella Ferreira Garicoche  
Secretaria J.M

  
Clara Estela Silva de Leal  
Presidente J.M

  
Prof. Abg. Benjamín Bortegas A.  
Municipalidad No 21.849



MUNICIPALIDAD DE  
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ  
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"

31 (Montevideo)



"JUNTA MUNICIPAL"

RESOLUCION JM Nº 032/2018



POR LA CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ. DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CHACO PARAGUAYO.

VISTO: La Resolución adoptada por la Honorable Junta Municipal del distrito de Teniente Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes, en sesión Ordinaria de fecha de diciembre de 2.018 punto tres del orden del día, y;

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 165' de la Constitución Nacional en concordancia con el Artículo 11º de la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal que dispone "intervención de Municipalidades -De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados en los siguientes casos: 1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta".

Presupuesto este, contundentemente cumplido, de un total de 9 (nueve) concejales, 8 (ocho) han votado por la intervención y un solo voto por la abstención.



Que, en la Ley 317/94 Artículo 2º - DE LOS CASOS DE INTERVENCIÓN. Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos núm. 1 inc. B) "Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales", de esta forma queda establecida que una de las causas de la intervención es el mal desempeño de sus funciones.

Que, el Intendente Municipal, en transgresión a lo dispuesto en la Carta Orgánica, desconoce por completo la Junta Municipal, avasallando todo proceso de relacionamiento lógico y legal establecido; Falta de coordinación y planificación, retrasan los resultados la Falta de dialogo...

La falta de aprobación de los presupuestos, ejecución presupuestaria, balance general, en reiteradas ocasiones por maquinaciones alevosas.

Que, la falta de transparencia en el manejo de la información, conlleva a que no se tenga que proveer los documentos respaldatorios a la junta municipal, esto acarrea que no se pueda llevar a cabo los controles consagrados en la Constitución Nacional y en la Carta Orgánica Municipal, por parte de la Junta Municipal.

Que, la ineficiencia retrasa y genera...

a) CASOS DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

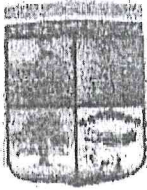
POR TANTO, LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TTE. ESTEBAN MARTINEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y REUNIDA EN CONSEJO;

RESUELVE:

Art. 1º SOLICITAR la Intervención del Ejecutivo Municipal, por mayoría absoluta, condición establecida en el Art. 165 y en el primer caso de la Ley 3.966/10

*Mano de la Secretaria*  
**María Ferreira**  
Secretaria J. M.  
de Esteban Martínez  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Mano de la Intendente*  
**María Benítez**  
Intendente  
M. 21.840



32 (Montopos)

**MUNICIPALIDAD DE  
TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ  
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
"JUNTOS POR EL DESARROLLO"**



**"JUNTA MUNICIPAL"**

**Art. 2º** REMITIR los antecedentes al Ministerio del Interior, para que a través de esta cartera se solicite a la Honorable Cámara de Diputados la solicitud de acuerdo constitucional para la Intervención del Ejecutivo Municipal de Tte. Esteban Martínez. -

**Art. 3º** COMUNICAR al Ejecutivo Municipal a quienes corresponda y cumplido archivar. --


**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ A LOS ...14... DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y OCHO.**

  
**ANTONELLA FERREIRA GARICOCHÉ**  
 SECRETARIA  
 HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

  
**CLARA ESTELA SILVA**  
 PRESIDENTA  
 HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

  
**Antonella Ferreira**  
 Secretaria J. M.  
 Tte Esteban Martínez  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ  
MESA DE ENTRADA**  
 Expediente N°: 008  
 Fecha: 14-02-19 Hora: 08:27 HS.  
 Recibido por: Patricia A.

  
 Patricia A. Berríos  
 No 21.840

## Acta N° 31

En la ciudad de Teniente Esteban Martínez República del Paraguay a los 14 días del Mes de Diciembre del año 2018, siendo las 08:30hs. Se reúnen en Sesión Ordinaria los miembros de la Honorable Junta Municipal estando presentes los Señores/as: Concejales Mirian Raquel Paredes de Alfonso, Claudio Vera Chavez, Esteban Ramon Ferrari Albarenga, Andres Nery Benegas Armoa, Clara Estela Silva de Leal, Leticia Yohano Martinez Ramos, Eulogio Infran Moreh, Celsa Inocencia Franco de Zarate, Marcos Teodoro Lesma Ayala. Para tratar los siguientes puntos del Orden del Dia.

1. Lecturas de las actas anterior N° 28 y 30
2. Lectura de las minutas.
3. Lectura de las notas recibidas y Remitidas.
4. Lectura de Resolución J.M. N° 28/2018.
5. Conformación de la Nueva Mesa directiva para el periodo legislativo año 2019.
6. Conformación de la Comisión asesora permanente.
1. Conformación de la comisión de receso.
2. Asuntos Varios.

Prof. M. Benjamín Benegas A.  
M. N. 21.840

Clara Estela Silva de Leal  
Antonella Ferreira  
Secretaria J.M.  
11a Esteban Martínez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Sra Presidenta Clara de Leal saluda al pleno y declara habierta la sesión. En el primer punto se da lectura al 31º acta de Sesión Ordinaria N° 28 es aprobado sin modificación.

Seguidamente se da lectura al acta de sesión ordinaria N° 30 es aprobado. En el segundo punto se da lectura a la Minuta presentada por el Concejal Andres Benegas con Exp: N° 101 referente a contratar un asesor economico para la Junta Municipal de Teniente Esteban Martinez para el año 2019 del Licenciado Juan Bautista Franco Lopez con C.I.D. N° 3.474.942 por el objeto de gasto 145 FF 300 o F01 onorarios profesionales con asignación mensual de 2.583.333 \$S. (dos millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres \$S) Por una nimidad se decide solicitar al ejecutivo contratar un asesor economico al Sr. Licenciado Juan Bautista Franco Lopez. Seguidamente se da lectura a la Minuta N° 02 con exp: N° 105 presentada por el Concejal Andres Benegas la cual manifiesta la necesidad de realizar una revision profunda de las gestiones del Ejecutivo, especificamente las ejecuciones de las distintas obras realizadas, las mala gestiones de los recursos Municipales que datan desde el año 2016, 2017 y 2018 cuyos puntos ameritan una revision y analisis minucioso para su esclarecimiento por tanto solicita al pleno de la Junta el acompañamiento para solicitar la intervención de la Municipalidad de Teniente Esteban Martinez a consideración se lleva a votación arrojando 8 votos por la intervención, 1 (una) abstención de la Concejal Celsa Franco de Zurate, por mayoría absoluta se decide apoyar la minuta N° 02 presentada por el Concejal Andres Benegas.

Luego se da lectura a la Minuta N° 003 con exp: N° 104 presentada por el Concejal Andres Benegas en donde expone la necesidad de contar con nuestra Oficina Administrativa en el Municipio de Teniente Esteban Martinez que debido a que estando dentro del radio del distrito se podra

Antonella Ferreira  
Secretaria J. M.  
Ita. Esteban Martinez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Abg. Benjamín Benegas A.  
Madrugada 21/02/2019

38

Dr. Aldo Rodríguez Benegas A.  
Municipalidad de Teniente Esteban Martínez

ta evitando así incurrir en gastos contraproducentes tales como honorarios profesionales, consultorías técnicas, combustibles, y otros gastos que vendrán bien a que se invierta en otra zona y solicita al pleno el acompañamiento presente Minuta a fin de derogar la Ordenanza Municipal que habilita a la administración en la ciudad de Mariano Roque Alonso, licitar que el asiento administrativo de la Municipalidad funcione solo y exclusivamente en el palacete Municipal Teniente Esteban Martínez por las razones expuestas.

En la discusión la concejal Celsa Franco se abtiene, por muy ordenada se apoya la Minuta N° 003 en donde se solicita la derogación de la Ordenanza Municipal que habilita la administración en la ciudad de Mariano Roque Alonso. El concejal Andrés Benegas hace referencia del por que dicha solicitud expresa que el Sr. Intendente hace más oficina en Mariano Roque Alonso alegando que la Municipalidad funciona más en ese lugar que en el mismo palacete Municipal.

El tercer punto se da lectura a la nota remitida con:

N° 083 con el fin de reiterar la solicitud de una fotocopia nueva para la oficina de la Honorable Junta Municipal.

El cuarto punto se da lectura a la Resolución JM N° 083/19 por la cual se rechaza el veto del Intendente quedando en vigencia de modificaciones hechas a la Ordenanza N° 003/19.

Se aprueba con modificaciones los programas del presupuesto general de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez correspondiente al ejercicio fiscal año 2019.

El quinto punto conformación de la nueva mesa directiva para el periodo legislativo año 2019. El líder de la bancada L.R.A. Claudio Vera motiona al Concejal Andrés Benegas a la moción el Concejal Eulogio Sinofrun de la Banca L.N.C. Por la bancada A.V.R. la concejal Miriam Paredes motiona al Concejal Esteban Ferrari el cual no acepta la moción.

Antonella Ferrero  
Secretaría J. M.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miembro A.N.R. Concejal Mirian Paredes  
 Miembro U.N.C. Concejal Eulogio Insfran  
 Misión Asesora Permanente de Infraestructura Pública  
 Servicios.

Presidente: Mirian Paredes A.N.R.

Miembro: Claudio Vera P.L.R.A.

Miembro: Eulogio Insfran U.N.C.

Misión Asesora Permanente de Planificación, Urbanismo  
 Ordenamiento territorial.

Presidente: Claudio Vera P.L.R.A.

Miembro: Eulogio Insfran U.N.C.

Miembro: Clara Estela Silva de Leal A.N.R.

Misión Asesora Permanente de Salud, Higiene, Salubridad  
 Medio ambiente.

Presidente: Clara de Leal A.N.R.

Miembro: Teodoro Lesmo P.L.R.A.

Miembro: Eulogio Insfran U.N.C.

Misión Asesora Permanente de Educación, Cultura, Deporte  
 Recreación y Espectáculos Públicos.

Presidente: Teodora Lesmo Ayala P.L.R.A.

Miembro: Celsa Franco de Zarate A.N.R.

Miembro: Eulogio Insfran U.N.C.

Misión permanente de Transporte Público.

Presidente: Esteban Ramon Ferrari A.N.R.

Miembro: Leticia Yohana Martinez P.L.R.A.

Miembro: Eulogio Insfran U.N.C.

Misión asesora Permanente de Desarrollo Productivo,  
 Económico y Social.

Presidente: Celsa Franco de Zarate A.N.R.

Miembro: Claudio Vera Chavez P.L.R.A.

Miembro: Eulogio Insfran U.N.C.

  
 Antonella Ferreira  
 Secretaria J. M.  
 Srte Esteban Martinez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

se procede a la elección de conformación asesora normal

Concejal Celsa Franco de Zarate de la bancada P.L.R queda electo el Concejal Teodoro Lesma Ayala y el Concejal Fulglio Insfran de U.N.A.CE

Asuntos Varios

El Concejal Andres Benegas manifiesta a la Concejal Celsa Franco sobre el pedido de fotografias sobre las denuncias del mal uso de la ambulancia, solicitado por la Concejal no puede facilitarle por que la persona quien aseguro tenerla no quiere hacer entrega, no quiere hacerlo publico y pide disculpa a la mencionada y menciona al respecto que se podria hacer una nota a las autoridades para dar seguimiento a dicha preocupacion. La Concejal Mirta Parades manifiesta su enojo contra el Intendente Municipal que por culpa de supuestos habladoria en el pleno de la Junta, el maltrato a su hermana por un supuesto dicho que ella desistaba persona del Señor Intendente y pide mas seriedad al hacer publico los temas tratados en la sesiones y recalca que el señor Intendente a humillado a su hermana que es una funcionaria Municipal. La Concejal Clara de Leal menciona al pleno que se deberio cambiar la sala de sesiones para que haya mas privacidad y mejor funcionamiento para los trabajos y tambien agradece al pleno por el apoyo y el acompañamiento durante su gestion en la presidencia de la Honorable Junta Municipal.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesion siendo las 10:48 hs.

[Handwritten signatures and initials]



Antonella Ferreira Secretaria J. M.

Antonella Ferreira Secretaria J. M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Abel Benegas A. Insfran No 21.840





*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

**LOS DEMÁS**

**ANTECEDENTES**

**SE ENCUENTRAN EN**

**FORMATO**

**DIGITAL**

**[www.diputados.gov.py/OD](http://www.diputados.gov.py/OD)**

## Constitución Nacional

---

### Artículo 165.- De la intervención

Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1) a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;

2) por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y

3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Gobernador o al Intendente, o a la Junta Departamental o a la Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.



## PODER LEGISLATIVO

### LEY No. 317

#### QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

### EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### CAPITULO I

#### DE LA SOLICITUD DE INTERVENCION Y DE LAS CAUSAS DE LAS INTERVENCIONES

##### Artículo 1º.- DE LA CARACTERIZACIÓN

Los Departamentos y las Municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo con sujeción a lo establecido en la Constitución y en esta Ley.

##### Artículo 2º.- DE LOS CASOS DE INTERVENCION

Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:

1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros:

- a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y,
- b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.

2. Por desintegración de la Junta Departamental o Municipal que imposibilite su funcionamiento, y a solicitud del Gobernador, del Intendente Municipal o de dos o más Miembros de la Junta Departamental o Municipal.

Se considerará desintegrada la Junta correspondiente cuando no se haya logrado quórum legal necesario en seis sesiones ordinarias sucesivas o cuando por renuncia de sus Miembros y habiendo asumido los suplentes, éstos no fueren suficientes para completar el quórum legal.

3. Por los hechos señalados en el apartado 1) que fueran detectados directamente por la Contraloría General de la República, con dictamen y a solicitud de ésta.

##### Artículo 3º.- DE LA SOLICITUD DE INTERVENCION Y DEL TRAMITE DE LA DENUNCIA

La solicitud de intervención será presentada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior. Los antecedentes deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, la que constituirá una Comisión especial para la investigación de los hechos denunciados, debiendo expedirse dentro del plazo de quince días hábiles.

**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY No. 317**

**CAPITULO II**

**Artículo 4°.- DEL INTERVENTOR**

En caso de ser otorgado el Acuerdo por la Cámara de Diputados, el Poder Ejecutivo decretará la intervención y designará al Interventor dentro del plazo de quince días.

**Artículo 5°.-** El interventor deberá ser graduado en Derecho o en Ciencias Económicas, Administrativas o Contables y reunir los mismos requisitos exigidos para acceder al cargo intervenido, salvo el de la residencia. Es personalmente responsable de los actos realizados en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 6°.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTERVENTOR**

Son deberes y atribuciones del Interventor:

1. Asumir la dirección de la administración del ente intervenido. Sus atribuciones se limitarán a la dirección del personal y a la ejecución presupuestaria.

Mientras dure la intervención el Gobernador o el Intendente Municipal quedarán suspendidos en sus funciones.

2. Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para comprobar y aclarar los hechos que motivaron la intervención. Si ella hubiere sido motivada en la existencia de grave irregularidad en la ejecución presupuestaria o en la administración de los bienes, denunciada por la Junta Departamental o Municipal, el Interventor podrá solicitar el concurso de la Contraloría General de la República, para que ésta asesore y dictamine al respecto.

3. Convocar a las autoridades electivas y al personal administrativo del organismo intervenido a los efectos de recabar las informaciones relacionadas con la intervención.

4. Suspender por causa debidamente justificada en sus funciones al personal administrativo de la Gobernación o de la Municipalidad intervenida por el tiempo que dure la intervención. En ningún caso podrá despedirlos.

5. Cuando la intervención fuere motivada por la desintegración de la Junta Departamental o Municipal, la función del Interventor se limitará a comprobar la situación existente y a adoptar las medidas de extrema urgencia, indispensables para el funcionamiento de la corporación. En tal caso el Gobernador o el Intendente conservará plenamente sus deberes y atribuciones.

6. Los demás deberes y atribuciones establecidos en esta Ley.

**CAPITULO III**

**DEL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCION**

**Artículo 7°.- DE LA PARTICIPACION DE LOS AFECTADOS**

Las autoridades afectadas por la intervención podrán nombrar hasta 3 (tres) representantes con facultades para conocer el proceso de intervención y tener acceso a las actuaciones correspondientes.

**Artículo 8°.- DEL DICTAMEN**

El interventor deberá elevar su dictamen al Poder Ejecutivo, con el que hubiere producido la Contraloría General de la República, dentro del plazo de sesenta días, a partir de la fecha en que tomó posesión del cargo, y el Poder Ejecutivo lo remitirá de inmediato a la Cámara de Diputados. Si la causa de la intervención fuere la establecida en el inciso 2 del Artículo 2° el dictamen deberá ser elevado dentro del plazo de 10 (diez) días.

**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY No. 317**

**CAPITULO IV**

**DE LA DESTITUCION**

**Artículo 9°.-** Recibidos los dictámenes, la Cámara de Diputados podrá resolver por mayoría absoluta la destitución del Gobernador o del Intendente Municipal y en su caso de los Miembros de las Juntas Departamentales o Municipales, en base a las causales establecidas en la presente Ley.

**Artículo 10.-** Una vez destituido el Gobernador o el Intendente Municipal, la Junta respectiva elegirá de entre sus Miembros al que lo sustituya, hasta que asuma el nuevo Gobernador o Intendente Municipal de acuerdo con el capítulo siguiente.

**CAPITULO V**

**DE LA CONVOCATORIA A COMICIOS**

**Artículo 11.-** Cuando la Cámara de Diputados hubiere dispuesto alguna destitución o comprobare la desintegración de la Junta Departamental o Municipal, en forma inmediata deberá comunicar el hecho al Tribunal Superior de Justicia Electoral para que ésta convoque a comicios que deberán llevarse a cabo dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados, según lo dispone la Constitución.

Mientras no estuviere integrado el Tribunal Superior de Justicia Electoral, la competencia para esta convocación corresponderá al Tribunal Electoral de la respectiva jurisdicción.

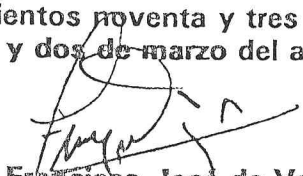
**CAPITULO VI**


**DE LA ACEFALIA**

**Artículo 12.-** Si resultare la acefalía del Gobierno Departamental o Municipal, las funciones será ejercidas, provisionalmente, hasta la elección de las nuevas autoridades por funcionarios designados por la Cámara de Diputados.

**Artículo 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el catorce de diciembre del año un mil novecientos noventa y tres y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el veinte y dos de marzo del año un mil novecientos noventa y cuatro.

  
Francisco José de Vargas  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Evelio Fernández Arévalos  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Paraguayo Cubas Colomes  
Secretario Parlamentario


  
Fermín Ramírez  
Secretario Parlamentario

Asunción, 4 de  de 1994

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Juan Carlos Wasmosy

  
Carlos Podestá  
Ministro del Interior

**LEY N° 3.966**  
**ORGÁNICA MUNICIPAL**

**Artículo 11.- Intervención de Municipalidades.**

De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

- 1). **a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;**
- 2). **por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y,**
- 3). **por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.**

La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Intendente, o a la Junta Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.

LEY N° 3.966

ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 283.- Derogaciones.

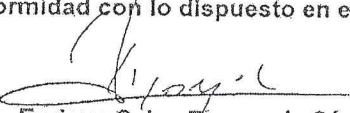
Deróganse las siguientes Leyes:


- 1). N° 1.294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL";
- 2). N° 1.276/98 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE FALTAS MUNICIPALES Y EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FALTAS MUNICIPALES";
- 3). N° 1.733/01 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 27, INCISO g) DE LA LEY N° 1.294/87, ORGÁNICA MUNICIPAL";
- 4). N° 1.909/02 "DE LOTEAMIENTOS";
- 5). N° 2.454/04 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 26 DE LA LEY N° 1.294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"; y,
- 6). N° 3.325/07 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 38, 62, 163, 164 Y 165 DE LA LEY N° 1.294/87, ORGÁNICA MUNICIPAL".

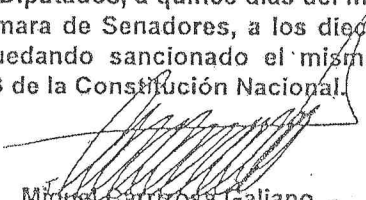
Deróganse las demás disposiciones legales que sean contrarias a la presente Ley.

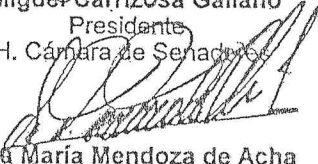
Artículo 285.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a quince días del mes de setiembre del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 3 de la Constitución Nacional.

  
Enrique Salyn Buzarquis Cáceres  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Oscar Luis Tuma Bogado  
Secretario Parlamentario

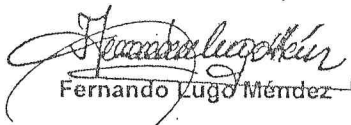
  
Miguel Carrizosa Galiano  
Presidente  
H. Cámara de Senadores


  
Ana María Mendoza de Acha  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 8 de febrero de 2010.-

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Fernando Lugo Méndez

  
Rafael Filizzola  
Ministro del Interior

## "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 18 de diciembre de 2019

Nº 353

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el Artículo 165, de la Constitución Nacional y en el Artículo 2º, Numeral 1), Inciso b), de la Ley 317/94, «Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales», a fin de someter a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el pedido de Acuerdo Constitucional realizado por la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez, solicitando la intervención de la Municipalidad de esa ciudad, Departamento de Presidente Hayes.

Se adjuntan los antecedentes, en una (1) carpeta, con cincuenta y siete (57) fojas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

~~Mario Abdo Benítez~~  
Presidente de la República del Paraguay

Euclides Acevedo  
Ministro del Interior

A Su Excelencia  
Diputado Pedro Alliana Rodríguez  
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados  
Palacio Legislativo

Cexter/2019/9981



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
18	Diciembre	2019
HORA: 16:00		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

Contiene 67 Pag.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 18 de Noviembre de 2019

Nº 1000

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: .....
Según Acta Nº ..... Sesión .....
Expediente Nº .....

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el Artículo 165, de la Constitución Nacional y en el Artículo 2º, Numeral 1), Inciso b), de la Ley 317/94, «Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales», a fin de someter a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el pedido de Acuerdo Constitucional realizado por la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez, solicitando la intervención de la Municipalidad de esa ciudad, Departamento de Presidente Hayes.

Se adjuntan los antecedentes, en una (1) carpeta, con cincuenta y siete (57) fojas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

*[Handwritten Signature]*  
 Mario Abdo Benítez  
 Presidente de la República del Paraguay

*[Handwritten Signature]*  
 Euclides Acevedo  
 Ministro del Interior

A Su Excelencia  
 Diputado Pedro Alliana Rodríguez  
 Presidente de la Honorable Cámara de Diputados  
 Palacio Legislativo

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Dairi Romero Saldívar  
 Dirección de Información y Gestión Legislativa (SIGL)  
 Cámara de Diputados

B-07-20  
 SE ASUN, 17/11/2019  
 2 PAS: B:26  
 Cexter/2019/9981

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados
DIRECCION DE COMISIONES ESPECIALES Y F.P.H.
.....
Yanina BOWLER
Recibí Conforme
Fecha: 13/11/20 Hora: 01:20

Adj. CD

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
18	Diciembre	2019
HORA: 16:00		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

Controne 67 Pag.